

Apellidos y nombre	DNI	Deporte
Freixa Escude, Santiago	45.494.382	Hockey.
Freixa Soler, Marc	43.630.718	Motociclismo.
Fuentes-Pila Ortiz, Zulema	72.054.021	Atletismo.
Gallardo Martínez, Sergio	44.433.498	Atletismo.
García Sánchez, Manuel Alejandro	72.749.385	Fútbol.
Garza Barbero, Rodrigo	51.074.476	Hockey.
Gasco Jiménez, Daniel	50.461.144	Judo.
González Martínez, Sisinio	47.082.906	Fútbol.
Gros Aspiroz, Sara	18.043.645	Montañismo.
Gutiérrez Cuevas, Juan Jesús	13.781.810	Deportes de Invierno.
Hernandez Toribio, Iván	80.873.057	Halterofilia.
Herrera Casanueva, Bernardino	20.200.166	Hockey.
Higuero Mate, Juan Carlos	71.101.490	Atletismo.
Jiménez Gago, Roberto	49.011.733	Fútbol.
Jiménez Silva, David J.	42.209.356	Fútbol.
Juan Tello, Estefanía	20.836.236	Halterofilia.
Jurado Marín, José Manuel	48.889.357	Fútbol.
Larraga Cacho, M. ^a Luisa	25.442.894	Atletismo.
Lázaro Calleja, Rosalía	7.243.160	Deportes para Ciegos.
Llanos Burguera, Eneko	18.594.324	Triatlon.
Llorente Raposo, Raúl	53.490.526	Fútbol.
Martín García, Javier	51.104.568	Deportes para Ciegos.
Martin Omenat, Eliseo	18.033.953	Atletismo.
Martín Ortega, Marcos	50.471.534	Fútbol.
Martín Peraza, Pedro	44.314.806	Hockey.
Martínez del Pino, Raúl	33.866.466	Taekwondo.
Martínez Fernández, José Manuel	11.819.742	Atletismo.
Martínez Gutiérrez, Manuel	9.799.681	Atletismo.
Martínez Jiménez, M. ^a Teresa	12.391.908	Atletismo.
Montané Úbeda, Nuria	40.561.660	Deportes de Invierno.
Montaner Coll, Concepción	48.441.947	Atletismo.
Montero Cuerda, Julián	51.108.154	Esgrima.
Moros Pitarch, Margarita	53.378.467	Squash.
Múñiz Fernández, Luis	48.822.042	Deportes para Ciegos.
Muriel Arias, Verónica	3.125.220	Taekwondo.
Nadal Martorell, Francisco	53.226.808	Fútbol.
Nguy Nchama, Eva	46.472.742	Deportes para Ciegos.
Nogales Fuentes, Juan Antonio	8.880.744	Deportes para Ciegos.
Oñate Pérez, Carlos	26.749.286	Taekwondo.
Parra Mateo, Roberto	6.244.525	Atletismo.
Peralta Osuna, María Mar	53.007.030	Judo.
Pereiro González, Inmaculada	29.031.254	Triatlon.
Pérez Brunicardi, Manuel	70.241.363	Montañismo.
Pérez Larcada, Jaime	2.517.962	Hockey.
Peris Revert, Gema	20.838.639	Halterofilia.
Piedra Montero, Amaia	14.255.296	Atletismo.
Pinela Conde, Laura	3.470.193	Atletismo.
Prieto Madrigal, Raquel	51.941.034	Judo.
Rabadán Velázquez, Cristina	5.428.440	Deportes de Invierno.
Raga Sans, Adam	47.629.400	Motociclismo.
Reina Ballesteros, Antonio	47.005.574	Atletismo.
Rey de Paz, Julio	3.846.263	Atletismo.
Ribas Centelles, Xavier	45.471.086	Hockey.
Rienda Contreras, M. ^a José	44.286.799	Deportes de Invierno.
Ríos Ortega, José	77.609.447	Atletismo.
Ríos Pérez, Rocío	10.885.722	Atletismo.
Rodríguez Sánchez, David	4.215.753	Fútbol.
Roncero Domínguez, Fabián	51.687.173	Atletismo.
Ruano Vega, Aythami	44.310.719	Judo.
Ruiz Castillo, Carolina	74.669.580	Deportes de Invierno.
Ruz Baños, Manuel	48.441.304	Fútbol.
Sánchez Galobardes, Joaquín	45.489.735	Hockey.
Sánchez García, Francisco José	28.647.250	Deportes para Ciegos.

Apellidos y nombre	DNI	Deporte
Sánchez Ortega, Sergio	38.862.923	Fútbol.
Santamaría Pérez, Alejandro	50.208.003	Triatlon.
Santamarta Bravo, Purificación	13.113.287	Deportes para Ciegos.
Santiago Sánchez, Beatriz	7.875.035	Atletismo.
Segovia Lopez, Fernando	5.406.827	Judo.
Serra I Salame, Anna	43.418.507	Triatlon.
Sojo Giménez, Víctor Manuel	50.601.915	Hockey.
Somoza Cabrera, Goretti	52.937.105	Taekwondo.
Tebar Ramiro, Marcos	52.879.529	Fútbol.
Tocino Benavente, M. ^a José	71.501.754	Halterofilia.
Uematsu Treviño, Kioshi	44.972.416	Judo.
Urien Elorriaga, Eneko	78.915.717	Fútbol.
Urriola Ateca, Laura	13.679.378	Taekwondo.
Zamora Pérez, Marcel	46.343.763	Triatlon.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15873 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura remitido por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos dando cumplimiento a la disposición adicional sexta del citado Convenio.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura remitido por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos dando cumplimiento a la disposición adicional sexta del citado Convenio (BOE 17-10-2000) (Cód. Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 15 de mayo de 2003, de una parte, por E. y G. y CECE, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. FETE-UGT, USO y FSIE, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

COMPLEMENTO RETRIBUTIVO AUTONÓMICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Reunidos en Mérida (Badajoz), el día 15 de mayo de 2003, los representantes de las organizaciones patronales y sindicales del sector de la Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con Fondos Públicos, al objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acuerdan:

Primero.—En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes suscribientes acuerdan contemplar un «Complemento retributivo autonómico».

Segundo.—El complemento retributivo autonómico que se acuerda será recibido por el profesorado en pago delegado de todos los niveles edu-

cativos de los centros concertados, así como por el profesorado en pago directo de las cooperativas concertadas y por el profesorado que desempeñe sus funciones en el segundo ciclo de la Educación Infantil en los centros subvencionados de ese nivel educativo que pertenezcan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional 4.ª del R. D. 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Tercero.—El abono del complemento retributivo autonómico se realizará conforme al criterio siguiente:

En el año 2003 se abonará un complemento anual de mil seiscientos cincuenta y ocho con setenta y nueve euros (1.658,79 euros), distribuido en 14 pagas, que se hará efectivo desde el día 1 de enero de 2003, o, lo que es igual, un incremento de 118,485 euros mensuales para cada uno de los Profesores que impartan docencia en cada uno de los niveles educativos reflejados en el apartado 2.º de este Acuerdo.

Cuarto.—El pago del mencionado complemento estará condicionado a que su abono sea efectuado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura. Las empresas, por lo tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello.

Quinto.—Asimismo, el personal docente que presta servicios en las unidades subvencionadas del segundo ciclo de Educación Infantil percibirá directamente de la empresa educativa, mientras preste servicios en dichas unidades, como «Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura» la cantidad reflejada en el apartado tercero de este Acuerdo.

Sexto.—El pago de complemento retributivo autonómico será proporcional al número de horas efectivas en caso de Profesores con jornadas parciales.

Séptimo.—Este Acuerdo será enviado a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas Privada sostenidas total o parcialmente con Fondos Públicos para que proceda a depositarlo ante el organismo competente.

15874 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial y tablas salariales para el año 2003, así como el anexo II del Convenio Colectivo General de Ferralla.

Visto el texto de la Revisión Salarial y tablas salariales para el año 2003, así como el anexo II, del Convenio Colectivo General de Ferralla (Cód. Convenio n.º 9912395) publicado en el B.O.E. de 30-9-2002), que fue suscrito, con fecha 30 de junio de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio, en la que están integradas la organización empresarial «Asociación Nacional de Industrias de Ferralla» y las sindicales FECOMA-CC.OO., FM-CC.OO. y MCA-UGT, en representación, respectivamente, de la empresa y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas revisión salarial y tablas salariales, así como del Anexo II, en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 18 de julio de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

Asistentes.

Representación empresarial:

D. Eloy Alonso Fernández.

D. Manuel Fernández Álvarez.

D. Pedro Melendo.

Representación sindical:

D. Antonio Camacho Alcalde (FMM-CC.OO.).

D. José Luis López Pérez (FECOMA-CC.OO.).

D. Saturnino Gil Serrano (MCA-UGT).

En Madrid a 30 de Junio de 2003, en la Sede de ANIFER, c/ Bravo Murillo, n.º 74 1.º C de Madrid, se reúnen las personas relacionadas anteriormente con las representaciones que se indican, miembros todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio General de Ferralla, a fin de ratificar el principio de acuerdo alcanzado el pasado día 4 de Junio de 2003 y a tal efecto se llega al siguiente

ACUERDO

Primero.—El Incremento Salarial para el año 2003 queda establecido en 2,80% correspondiente al IPC previsto (2%) más 0,80% y ello desde el 1/1/03.

Segundo.—En el supuesto de que el IPC real de 2003 fuera superior al 2% se procederá a la revisión, con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2003, de todos los conceptos salariales por el porcentaje resultante de la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de Revisión} = \text{IPC real } 2003 - 2 \%$$

Tercero.—Se conviene en que las materias pendientes de Negociar durante el año 2003 que establece la Disposición Transitoria Segunda del vigente Convenio General sean objeto de negociación conjuntamente con el Incremento Salarial para el 2004, por ello se prorroga la Disposición antes referida y se acuerda como fecha para tratar dichas materias el próximo día 15 de Octubre de 2003.

Cuarto.—Igualmente, y en este mismo acto, se procede a la firma de las Tablas Salariales correspondientes al año 2003, cuyos ejemplares se adjuntan al presente acta.

Quinto.—Se delega en el miembro de la Comisión Paritaria, D. Antonio Camacho Alcalde, para la tramitación y registro para su publicación en el BOE de todos los acuerdos precedentes.

Tabla salarial I 2003

Ávila, Castellón, Ciudad Real, Jaén, Las Palmas, Lleida, Lugo, Pontevedra, Salamanca, Tenerife

	Salario base	Plus salarial o de asistencia	Plus extrasalarial	Total mes	Pagas extras junio/diciembre	Salario anual
Nivel I	925,66	224,58	60,20	1.210,44	1.210,44	16.946,16
Nivel II	873,84	209,63	60,20	1.143,67	1.143,67	16.011,38
Nivel III	763,66	177,03	60,20	1.000,89	1.000,89	14.012,46
Nivel IV	685,39	152,25	60,20	897,84	897,84	12.569,76
Nivel V	676,08	150,38	60,20	886,66	886,66	12.413,24
Nivel VI	643,53	139,85	60,20	843,58	843,58	11.810,12
Nivel VII	614,66	130,66	60,20	805,52	805,52	11.277,28
Nivel VIII	653,59	143,22	60,20	857,01	857,01	11.998,14
Nivel IX	640,32	138,91	60,20	839,43	839,43	11.752,02
Nivel X	626,50	134,52	60,20	821,22	821,22	11.497,08
Nivel XI	619,52	132,20	60,20	811,92	811,92	11.366,88
Nivel XII	606,16	127,90	60,20	794,26	794,26	11.119,64

Tabla salarial II 2003

Almería, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Ourense, Soria, Tarragona, Zamora, Zaragoza

	Salario base	Plus salarial o de asistencia	Plus extrasalarial	Total mes	Pagas extras junio/diciembre	Salario anual
Nivel I	957,90	232,28	64,33	1.254,51	1.254,51	17.563,14
Nivel II	927,38	222,75	64,33	1.214,46	1.214,46	17.002,44
Nivel III	829,72	192,47	64,33	1.086,52	1.086,52	15.211,28
Nivel IV	759,22	169,82	64,33	993,37	993,37	13.907,18
Nivel V	744,00	165,88	64,33	974,21	974,21	13.638,94
Nivel VI	712,12	156,02	64,33	932,47	932,47	13.054,58
Nivel VII	666,92	142,13	64,33	873,38	873,38	12.227,32
Nivel VIII	709,29	155,45	64,33	929,07	929,07	13.006,98
Nivel IX	692,22	150,15	64,33	906,70	906,70	12.693,80
Nivel X	670,81	143,34	64,33	878,48	878,48	12.298,72
Nivel XI	662,43	140,69	64,33	867,45	867,45	12.144,30
Nivel XII	649,62	136,72	64,33	850,67	850,67	11.909,38